



Cartilla-guía sobre el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Elaborado por:
La **Corporación Jurídica Yira Castro**,
con el apoyo de **GIZ**.



**CORPORACIÓN JURÍDICA
YIRA CASTRO**
Reclamando la tierra
aportando a la PAZ



Implementado por
giz
Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



A dark gray silhouette of a house with a triangular roof and a rectangular body. The house is divided into three horizontal sections by thin lines. The roof section contains the title. The middle section contains the author's name and a note about GIZ support. The bottom section contains the design and printing information. The house is set against a white background.

Cartilla-guía sobre el
Sistema Integral de Verdad,
Justicia, Reparación y No Repetición.

Autor

Corporación Jurídica Yira Castro
Natalia Herrera Gálvez

Esta publicación se realizó con el apoyo de GIZ.

Diseño, diagramación e impresión

Ivone Becerra León

Impreso y hecho en Colombia



¿Qué es el SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN (SIVJRNR)?

Es un sistema compuesto por diferentes mecanismos y medidas, por medio de los cuales se busca cumplir con el **punto 5** del Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno y las FARC-EP.



**Sobre víctimas
del conflicto armado**

Estos mecanismos y medidas son:

1

COMISIÓN PARA EL
ESCLARECIMIENTO
DE LA VERDAD. **(CEV)**



Mecanismo
no judicial.

2

UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR
DESAPARECIDAS. **(UBPD)**

Mecanismo no judicial.



3 JURISDICCIÓN ESPECIAL
PARA LA PAZ **(JEP)**



**Componente
de Justicia**

Mecanismo
judicial.

4

MEDIDAS DE REPARACIÓN
INTEGRAL



5

GARANTÍAS DE NO
REPETICIÓN





La participación de las víctimas ante el SIVJNR es un DERECHO

Teniendo en cuenta que las víctimas de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas en el marco del conflicto armado, son quienes más han tenido que sufrir a causa de esta problemática en Colombia, es importante resaltar que tienen derecho a participar en los mecanismos y medidas que componen el SIVJNR.

¿Por qué participar ante el SIVJNR?

Es importante que las víctimas, así como organizaciones de víctimas y de derechos humanos, y en general toda la sociedad colombiana, participen activamente en los mecanismos y medidas del SIVJNR, ya que se trata de una **nueva institucionalidad** que se encuentra en una **construcción colectiva permanente**.



¿Cómo pueden participar las víctimas en el SIVJNR?

Cada mecanismo y medida que conforma el sistema contempla la forma como las víctimas pueden participar. En esta cartilla, además de conocer en términos generales cuál es la función y cómo opera cada uno de los mecanismos y medidas, podrá encontrar de forma detallada cómo las víctimas pueden participar en cada uno.



1

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD. (CEV)

¿Qué es la CEV?

La **CEV** es un mecanismo extra-judicial que busca garantizar el derecho a la verdad de las víctimas y de todos los colombianos, así como cumplir los siguientes objetivos:

1. Contribuir a esclarecer y explicar la violencia ocurrida en el marco del conflicto armado.



2. Promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas; la responsabilidad de aquellos que hayan participado directa e indirectamente en el conflicto armado y de toda la población en general.



3. Promover y contribuir a la reconciliación y convivencia pacífica en los territorios, por medio de la promoción del diálogo y la creación de espacios que permitan esclarecer la verdad y explicar el conflicto a partir de las diferentes versiones y puntos de vista de quienes quieran participar del proceso (víctimas, organizaciones, victimarios y toda la población colombiana en general).



¿Qué significa que la CEV tenga una naturaleza extra-judicial?

-**No administra** justicia (no dicta sentencias como las de un juez).



-Sus investigaciones **no son** judiciales.



-**No establece** responsabilidad penal individual frente a casos de los que tenga conocimiento.



-**No determina** ningún castigo o sanción.



La **CEV** elaborará un informe final por medio del cual contribuirá a esclarecer y explicar el conflicto armado. Este informe será elaborado a partir de la información que la CEV recolecte en sus investigaciones, así como de la información que le entreguen víctimas, organizaciones y la sociedad en general.

¿Cómo pueden participar las víctimas en la CEV?

Las víctimas, así como organizaciones y en general, toda la población, pueden:

-Presentar informes ante la CEV sobre hechos ocurridos en el marco del conflicto armado



-Acudir directamente a las diferentes instalaciones físicas regionales y territoriales de la CEV.



-Rendir testimonios.



-Aportar documentos, bases de datos, archivos e información que ayude al esclarecimiento de los hechos de violencia y de sus impactos.



¿Cuánto durará la CEV?

La CEV tendrá un período de duración de **3 años** (contados a partir de noviembre de 2018). Una vez finalizados los 3 años, tendrá que entregar el informe final.



2

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS. (UBPD)

¿Qué es la UBPD?

La UBPD es un mecanismo extra-judicial y de carácter humanitario que tiene los siguientes objetivos:

1. Satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación, por medio de;



2. La búsqueda e identificación de las personas desaparecidas (vivas o fallecidas) en razón del conflicto armado.



¿Qué implica que la UBPD sea de carácter humanitario y extra-judicial?

- Busca aliviar el sufrimiento de familiares y seres cercanos.



- Sus actividades no pueden sustituir o impedir las de carácter judicial a las que haya lugar.



- La búsqueda de personas no inhabilita a las autoridades judiciales competentes para adelantar las investigaciones que sean necesarias para establecer los hechos y responsabilidades de los casos de desaparición forzada que conozca la UBPD.



- La información que reciba o produzca la UBPD en el ejercicio de sus funciones no podrá ser utilizada para atribuir responsabilidades en procesos judiciales y no tendrá valor probatorio.



¿Cuánto durará la UBPD?

Tendrá un período de duración de **20 años**, los cuales pueden ser ampliados por medio de la ley.



¿Cómo buscará la UBPD a las personas dadas por desaparecidas?

Diseñará e implementará un plan nacional y planes regionales de búsqueda, para lo cual realizará acciones de:



1. **Búsqueda:** recolectar información que sirva para localizar a las personas desaparecidas.



2. **Localización:** realizar las acciones encaminadas a encontrar a las personas desaparecidas (vivas o fallecidas).



3. **Recuperación:** En caso de muerte, realizará acciones para rescatar los cuerpos (exhumaciones*).



4. **Identificación:** procedimientos para individualizar e identificar a la persona desaparecida.



5. **Reencuentro:** En caso de que la persona sea hallada viva, facilitará el reencuentro con familiares y seres cercanos.



6. **Entrega digna:** en caso de que la persona sea encontrada muerta, realizará acciones tendientes a la entrega digna de los restos.

Participación de las víctimas ante la UBPD

- Los familiares y seres cercanos de personas desaparecidas pueden acudir directamente a la UBPD, aunque no exista una investigación penal por los hechos de desaparición. También podrán acudir aunque no figuren en el Registro Único de Víctimas.



- Mientras se esté ejecutando el plan de búsqueda que corresponda, los familiares y seres cercanos de personas dadas por desaparecidas pueden pedir información a la UBPD acerca de la persona desaparecida.



- Las víctimas, así como organizaciones y la sociedad colombiana en general, pueden presentar a la UBPD informes y casos sobre desaparición.



- La UBPD deberá mantener informados a los familiares y seres cercanos sobre el estado del proceso de búsqueda de las personas.



3

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)

Componente de Justicia del SIVJRNR

¿Qué es la JEP?

Institución creada por el **Acuerdo de Paz** entre el Gobierno y las FARC-EP, que cumplirá con la **obligación del Estado** de investigar, esclarecer, perseguir, juzgar y sancionar graves violaciones a los Derechos Humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario que tuvieron lugar en el contexto y en razón del conflicto armado en Colombia.

La JEP está compuesta por:

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN

La "fiscalía" de la JEP.



SECRETARÍA DE LA JEP



Encargada de administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP.

Puente de comunicación entre víctimas y JEP



3 SALAS

- 1 Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad.
- 2 Sala de amnistía e indulto.
- 3 Sala de definición de situaciones jurídicas.



Relacionamiento
con víctimas.

1 TRIBUNAL con 5 SECCIONES

- 1 Sección de 1° instancia, en casos de **reconocimiento** de verdad y responsabilidad.
- 2 Sección de 1° instancia, en casos de **ausencia de reconocimiento** de verdad y responsabilidad.
- 3 Sección de **revisión**.
- 4 Sección de **apelación**.
- 5 Sección de **estabilidad y eficacia** (se creará una vez el tribunal haya concluido sus funciones).

Participación de víctimas en la JEP

Las víctimas pueden participar en los procedimientos ante las diferentes Salas y Secciones de la JEP en calidad de intervinientes especiales. En este sentido, las víctimas tienen los siguientes derechos:

1. Recibir un trato respetuoso y digno.



3. Presentar recursos frente a decisiones de la JEP que atenten contra sus derechos.



5. Que se les reconozca como víctimas en los procesos.



7. Que se les mantenga informadas sobre el estado de las investigaciones y los procesos.



9. Participar de las audiencias públicas o privadas a las que acudan quienes van a reconocer verdad y responsabilidad sobre los hechos ocurridos en el conflicto (comparecientes).



2. Recibir asesoría y orientación.



4. Ser representadas por un abogado, que puede ser asignado por la misma JEP.



6. Contar con acompañamiento psicosocial durante el proceso.



8. Que se les informe acerca de las audiencias y se les de la posibilidad de intervenir en ellas.



10. Aportar pruebas.



¿Cómo más pueden participar las víctimas ante la JEP?

Las víctimas, organizaciones de víctimas, organizaciones de derechos humanos y, en general, toda la sociedad colombiana, pueden participar por medio de la presentación de informes sobre graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario ocurridas en el marco del conflicto armado.



También pueden presentar propuestas de sanciones para quienes sean investigados y juzgados en la JEP y que además de estar enfocadas en la restauración colectiva del daño causado, apunten a buscar la reconciliación entre víctimas y victimarios.

Es importante resaltar que la entidad encargada de promover y garantizar la participación de las víctimas en la JEP es la dependencia de participación de víctimas de la **Secretaría Ejecutiva de la JEP**.



Criterios de selección y priorización. ¿Cómo escoge la JEP los casos?

Teniendo en cuenta la magnitud del conflicto armado en Colombia, la JEP tiene en cuenta 2 criterios generales para escoger y resolver los casos:

1. Criterio de selección: si bien no es un criterio completamente definido y objetivo, para que el caso sea estudiado por la JEP, los hechos por investigar y juzgar deben configurar graves violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario.

2. Criterios de priorización: son criterios que utiliza la JEP para determinar el orden en que los casos que ya han sido escogidos van a ser resueltos.

Casos abiertos por la JEP:

1. Retenciones ilegales: estudia el caso de los secuestros ordenados por algunos ex-combatientes de las FARC-EP.



3. Ejecuciones extrajudiciales (falsos positivos): estudiará el fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por miembros de la Fuerza Pública.



5. Situación de la región del Norte del Cauca: se trata de un caso regional que estudiará la situación de los municipios de Suárez, Santander del Quilichao, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Caldono y Toribío.



7. Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado: el caso estudiará el fenómeno del reclutamiento de menores, enfocándose en investigar además otros comportamientos que pudieron haber puesto en riesgo la integridad física y psicológica de los menores, así como su vida.



2. Situación de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño): se trata de un caso regional que estudiará los hechos de violencia perpetrados contra personas pertenecientes al pueblo Awa y en general la población de esta región del país, que al día de hoy y tras la firma del Acuerdo de Paz aún se encuentra viviendo en condiciones de extrema pobreza, inseguridad y vulnerabilidad.



4. Situación de la región de Urabá: se trata de un caso regional que estudiará la situación de los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dadeiba, el Carmen del Darién, Riosucio, Unguía y Acandí.



6. Victimización de miembros de la Unión Patriótica: el caso estudiará los hechos victimizantes relacionados con el exterminio masivo de miembros del partido político de la Unión Patriótica.



¿Cómo puedo acreditar mi condición de víctima en los casos de la JEP?

Si bien existe libertad para probar que se es víctima, de acuerdo al Auto del 7 de febrero de la **Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP**, para fundamentar la solicitud de acreditación como víctima en algún caso específico, se debe anexar:

1. **Manifestación** de la víctima del deseo de participar de las actuaciones surtidas ante la JEP.



2. Prueba sumaria de la existencia del **hecho victimizante** (puede ser un documento de algún proceso judicial que se refiera a la ocurrencia del hecho violento).



3. Prueba sumaria de la **condición de víctima**, así como el relato de las razones por las que se considera víctima, en el cual se debe especificar al menos la época y el lugar donde ocurrieron los hechos victimizantes.



¿Qué implica que la JEP tenga un enfoque restaurativo?

Implica que se le dará privilegio a la restauración de los daños causados y a la reparación de las víctimas, más allá del castigo a los victimarios. Si bien más adelante se abordará el tema de sanciones, es importante resaltar que las sanciones en la JEP están enfocadas en **propiciar un ambiente de reconciliación nacional**. En este sentido, la participación de las víctimas en el diseño de las mismas es esencial y estas deben ser aterrizadas a espacios locales.



Procesos ante las SALAS de la JEP

1. SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD (SRVR)



PASO 1

Recibe informes de todas investigaciones y sentencias de la justicia ordinaria por conductas cometidas en el contexto y en razón del conflicto armado, así como informes de organizaciones de víctimas y derechos humanos.



PASO 2

Recibe versiones voluntarias de los comparecientes para empezar a buscar la verdad. Estas versiones se dan solo **en presencia del compareciente y su defensor.**



La sala **contrasta los informes con las pruebas y versiones voluntarias** para decidir si los hechos y las conductas son competencia de la JEP.

Si hay delitos amnistiables se remite a las **SALA DE AMNISTÍA E INDULTO** para recibir los beneficios de dichas medidas.

Pone la información en conocimiento de los comparecientes **para que decidan si reconocen verdad o no.**

Existen 2 tipos de procedimiento ante la SRVR:

CON verdad

PASO 1



La sala podría decretar que el reconocimiento de verdad y responsabilidad se haga en una **audiencia pública** con presencia de las organizaciones de víctimas que ella invite.*

PASO 2



Presenta una **Resolución de conclusiones** ante el **TRIBUNAL (Sección de 1° instancia, en casos de reconocimiento de verdad y responsabilidad)** en la que identifica casos más graves y representativos, individualización de responsabilidades (en particular los que tuvieron una participación determinante), los reconocimientos de verdad y responsabilidad y la identificación de las sanciones correspondientes.**

SIN verdad



Remite el caso a la **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN** para que inicie el procedimiento correspondiente ante la **Sección de 1° instancia, en casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad.**

Se da un procedimiento similar al proceso penal ordinario.



* Según artículo 27D de la ley 1922 de 2018, las víctimas pueden asistir a la audiencia.

** Según artículo 27D de la ley 1922 de 2018, las víctimas pueden presentar observaciones escritas sobre la Resolución de conclusiones.

2. SALA DE AMNISTÍA E INDULTO*

Estudia la posibilidad de otorgar amnistías e indultos a personas condenadas por delitos amnistiables o indultables o investigadas por los mismos.



En el caso de que la petición relacione amnistía e indulto con graves violaciones a los derechos humanos, remitirá el caso a la SRVR.

Empieza el estudio a partir de:

1

Recomendaciones que le haga la **SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD** (lista de personas objeto de posibles amnistías o indulto)



2

Revisión de la **Sala de Definición de Situaciones Jurídicas**, la **Unidad de Investigación y Acusación**, la **Sección de 1ª instancia para los casos de Ausencia de Reconocimiento de la Verdad y Responsabilidad** y la **Sección de Revisión**.

3

Por solicitud de interesado.



Dejación de armas es requisito

¿A quiénes aplica amnistía e indulto?

Amnistía e Indultos aplican a ex combatientes de las **FARC-EP**, agentes del Estado (no militares o Fuerza Pública) y terceros civiles.



*PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE AMNISTÍA E INDULTO

¿Qué es amnistía o indulto?

Mecanismo que extingue la acción penal, disciplinaria, administrativa y fiscal por conductas relacionadas con el conflicto armado.

¿Sobre cuáles delitos aplica?

Delitos políticos y conexos. Ejemplo: rebelión, conspiración, usurpación, sedición y asonada.

¿Qué delitos no son objeto de amnistía o indulto?

Delitos de lesa humanidad, genocidio, graves crímenes de guerra, toma de rehenes y privaciones graves de la libertad, ejecuciones extrajudiciales, tortura, desaparición forzada, desplazamiento forzado, acceso carnal violento y otras formas de abuso sexual.

3. SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS

Definirá situación jurídica de **quienes no sean objeto de amnistía o indulto, ni hayan sido incluidos en la Resoluciones de conclusiones** de la Sala de Reconocimiento de la Verdad y Responsabilidad (por no hacer parte de casos más graves y representativos o no tener una participación determinante).

¿Quiénes acuden
a esa Sala?



Militares

Personas relacionadas
con delitos en contextos
de ejercicio de
derecho a la
protesta o
disturbios
públicos internos.



¿Qué tipos de medidas pueden solicitar?

1.



Solicitud de renuncia a
la persecución penal.

2.



Solicitud de preclusión
(cuando por ejemplo la
persona muere).

3.



Solicitud de sustitución de
la sanción penal. En caso
de que la persona se
encuentre afectada con
alguna restricción a la
libertad, sobre la conce-
sión de libertad condicio-
nada o transitoria y/o de la
privación de libertad en
unidad militar o policial
(para miembros de la Fuerza
Pública).

Procesos ante el TRIBUNAL de la JEP



Cuando hay RECONOCIMIENTO de VERDAD

1. SECCIÓN DE 1° INSTANCIA, EN CASOS DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD

PASO 1



La sección **evalúa la relación** entre las conductas reconocidas, los responsables de las mismas, las descripciones jurídicas de las conductas y las sanciones propuestas a partir de la **Resolución de conclusiones** que le envía la **SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD**.

Cuando se determina que la verdad es parcial (no completa), se remite el caso a la **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN** para que realice la correspondiente investigación.



PASO 2



Si **encuentra relación**, la Sección **cita a una audiencia** para **verificar el cumplimiento de las condiciones** de contribución a la verdad y a la forma de reparación.

Emite decisión de correspondencia.

Si **no encuentra relación**, la Sección **cita a una audiencia a la SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD**, a los sujetos procesales e intervinientes para **ampliar explicaciones de la Resolución de conclusiones**.

Una vez encuentre relación entre conductas, responsables y sanciones.

Emite decisión de correspondencia.

PASO 3



Emite sentencia, dando a conocer la sanción, sus condiciones y modalidades.

Procesos ante el TRIBUNAL de la JEP



Cuando NO HAY reconocimiento de VERDAD

2. SECCIÓN DE 1º INSTANCIA, EN CASOS DE **AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO** DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD



PASO 1

Una vez la **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN** finalice la investigación, envía a la sección **escrito de acusación**.



PASO 2

La Sección traslada el **escrito de acusación** a sujetos procesales e intervinientes para que **presenten por escrito** (10 días hábiles) causas de nulidad, impedimentos, recusaciones y solicitudes de aclaración o corrección al escrito de acusación, así como los aspectos del escrito con los que estén de acuerdo. También **podrán solicitar pruebas y descubrir (presentar) las pruebas** que tengan en su poder.



PASO 3

Audiencia Pública Preparatoria: Se escuchan a los sujetos procesales, quienes se referirán a las pruebas. Una vez oídos, el Magistrado se pronunciará sobre las pruebas (si son legales, útiles, pertinentes, etc.). **Se decretarán las pruebas que sean admitidas.**

El compareciente manifiesta si acepta o no responsabilidad.



PASO 4

Audiencia de Juzgamiento: **Se practican pruebas.** Se dan 15 días para que sujetos e intervinientes **presenten alegatos de conclusión** (apreciaciones de cómo debería ser la sentencia, sobre las pruebas y los hechos).

Derecho a última palabra: **Compareciente puede aceptar responsabilidad.**



PASO 5

Sentencia: 60 días después de presentados alegatos de conclusión.



Determina sanciones.





Procesos ante el TRIBUNAL de la JEP

3. SECCIÓN DE REVISIÓN

Revisar resoluciones y sentencias de la JEP cuando haya razón de hacerlo.



Resolver conflictos de competencia de los órganos de la JEP.



Decidir sobre las sanciones correspondientes de **quienes ya hubieran sido condenados** por la justicia ordinaria y determinar si dichas sanciones **ya se cumplieron**.



Revisar a petición de cualquier sala o sección de la JEP, cuando hayan dudas, de si conductas relativas a la financiación son o no conexas a la rebelión (**determina conexidad**).



Revisar a petición del condenado y excepcionalmente, sentencias ordinarias por conductas cometidas en razón y en el contexto del conflicto, cuando se alegue que el **hecho no existió o que su calificación jurídica es errónea** (por ejemplo no fue homicidio sino desaparición).

4. SECCIÓN DE APELACIÓN



Decidir sobre recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de las Salas y Secciones de la JEP.



Decidir sobre recursos de las víctimas por vulneración de derechos fundamentales, contra las sentencias de las secciones del Tribunal de la JEP.

TIPOS DE SANCIONES EN LA JEP

Tienen como finalidad esencial **satisfacer los derechos de las víctimas.**



SANCIONES PROPIAS



Se imponen **a quienes reconozcan la verdad y responsabilidad** ante la **SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD**.

Comprenden **restricciones efectivas de libertades y de derechos** (libertad de residencia y movimiento).



5 a 8 años

Infracciones muy graves



2 a 5 años

Quienes no hayan tenido una participación determinante en los casos más graves

SANCIONES ALTERNATIVAS



Se imponen a quienes **hayan reconocido verdad y responsabilidad** ante las **SECCIONES DE PRIMERA INSTANCIA**, **antes de proferir sentencia**.

Tendrán una función **esencialmente retributiva de pena privativa de la libertad**.



5 a 8 años

Infracciones muy graves



2 a 5 años

Quienes no hayan tenido una participación determinante en los casos más graves

SANCIONES ORDINARIAS



Se imponen a **quienes NO hayan reconocido verdad y responsabilidad y sean condenados por el tribunal**.

Cumplirán funciones previstas en normas penales.



15 a 20 años

Privación de libertad; en el caso de conductas muy graves

NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS

4

MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL

Son medidas que buscan responder a los intereses y las prioridades de las víctimas, por medio de las cuales se busca reparar y restablecer los derechos de esta población y también transformar las condiciones de vulnerabilidad en las que por lo general se encuentran para lograr construir paz en los territorios.

Algunas de las medidas de reparación integral son:

1. Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva (ej.: actos formales públicos en los que se reconozca responsabilidad y se solicite perdón).



3. Reparación colectiva (ej.: Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET).



5. Procesos colectivos de retornos y reparación de víctimas en el exterior (ej.: retornos colectivos de personas desplazadas a sus territorios y retorno de personas víctimas del exterior).



2. Acciones concretas de contribución a la reparación (ej.: obras de reconstrucción de infraestructura de territorios afectados por el conflicto).



4. Rehabilitación psico-social (ej.: atención psico-social para recuperar emocionalmente los daños causados).



6. Restitución de tierras (ej.: fortalecimiento de los procesos de restitución de tierras).



5

GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Las garantías de no repetición surgirán como resultado de la **implementación integral de todos los mecanismos y medidas del SIVJNR**. En este sentido, cabe resaltar que **todos y todas somos responsables de la construcción de paz en Colombia** y por esta razón, debemos desde nuestros ámbitos de acción impulsar estrategias que nos permitan analizar los conflictos sociales y encontrar soluciones pacíficas a los mismos, con ayuda de herramientas como el diálogo. Asimismo, debemos **promover conjuntamente el respeto y la garantía de los derechos humanos**.



También es importante resaltar que para que se garantice la no repetición es necesario que el **gobierno nacional se comprometa con la implementación y el cumplimiento del Acuerdo de Paz**, en especial de los puntos relacionados con la Reforma Rural Integral, la solución al problema de las drogas ilícitas, dándole prioridad a la sustitución voluntaria de los cultivos ilícitos, y el acuerdo sobre víctimas del conflicto armado.





FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Normas que reglamentan el SIVJNR:

Acto Legislativo 01 de 2017.
Ley 1922 de 2018 (Ley de procedimiento de la JEP).
Decreto 589 de 2017 (UBPD).
Decreto 588 de 2017 (CEV).

Además del marco jurídico del SIVJNR, para la elaboración de la presente cartilla se tuvieron en cuenta materiales pedagógicos elaborados por entidades del Estado y organizaciones no gubernamentales, creados con el fin de difundir el conocimiento sobre el SIVJNR y las formas en que las víctimas pueden participar del mismo:

1. Cartilla “Participación de las víctimas”, elaborada por la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia (2019).

2. “ABC Sistema Integral de Verdad, Justicia, reparación y no Repetición”, disponible en la página web del Alto Comisionado para la Paz de Colombia.

3. “MI DIARIO DE BÚSQUEDA. Diario de uso personal para los familiares de personas desaparecidas”, elaborado por la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, el Colectivo Orlando Fals Borda, la Corporación Jurídica Libertad, Equitas, la Fundación Nydia Erika Bautista para los Derechos Humanos y la Corporación para el Desarrollo Regional.

Cartilla-guía sobre el
Sistema Integral de Verdad,
Justicia, Reparación y No Repetición.



CORPORACIÓN JURÍDICA
YIRA CASTRO
Reclamando la tierra
aportando a la PAZ



cooperación
alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Implementado por

giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH